y plata remantes pertenecientes a Pedro de Arru
guren otaxiega vecino de esta ciud.a en el caso que este quiera
hallarse a su venta; para cuio efecto obo este Tribu.a
por resomin.to como tales representantes de esta ciud.a y Patronos
en su nombre dicho Hospital dieron y otorgaron su poder
facultad con las clausulas y firmezas necesarias a Fa-
bor de mencionado Pablo Antonio de Egueia para que en
genero de obligacion de indemnizarle dicho Hospital en lo
bentoseo de sus Caudales pueda entrar en la compra de dicho
quarenta y quatro vacas de plata en la forma de
uso asentada // Con lo que se cacho el Tribunal.to y
firmo dho Alcalde por si y los demas sus consiliarios re-
gen con su nombre y en fee de ello p el Sr.no

Dn Fr Hippolito de Ozaeta

Antiem

Lorenzo de Larraza

Zamasola de las casas del concejo de esta ciud.a de Vera.z
a tiempo y dos de Dn.e de mil setecientos y cinq.ta y uno
se juntaron segun uso y costumbre los señores Dr. Fr.
Hippolito de Ozaeta Alcalde y Juez ordinario Dn.
Miguel de Velez de Alava Velibarri Arrabaez Medico Procurador
Mr. Fr. Ignacio de Leizaola y Lili y Juan Bap.ta de el Corro
Regidores y Pedro Ignacio de el Corro de este vecindario Dr. Fr.
dado que eran tantos y mas sana parte de la Tribu.a

y Reximto de Navarra y su Jurisdicion y estando asi Jun
tos y congregados por ayuntamiento como el Sr. Dr. Corregidor y
Ayuntamto de ella, dixo el Sr. Síndico Dr. Xoy y propuso a los
Señores del congreso que como bien les era notorio el Trafi
co que hay en Almoneda por la entrada con que la Jabon
bision y Abanto de la Cabeza de grasa de Ballena y
los dos de Vizcaya de seis mes en cada Ayuntamto de Pamplo
que por mayor y menor se consumiere en esta Ciudad y su
Jurisdicion impuesta en virtud del Facultado de
Prorrogas por para dos años que empezaron a correr el
dia veintiocho de Dre. del año pasado de mil setecientos
y cincuenta expedida por los señores del Rl. Consejo y su
premo anexo de Castilla y refrendada con Ramon
de Barasas y Carrasa secretario de Rl. Ordn. y aun
que se dicen diez almonedas hasta el dia diez y nueve de
corriente mes inclusive con expresion de que dos veces
por bision de la grasa se pone para un año corriente
de el primero de Febrero del presente año de mil sete
cientos y cincuenta y dos no habia habido postor alguno.
por cuyo motivo se dificultaba alguna probidencia
y entonces el ayuntamto a cortesia nombraron ad
ministradores de dichos dos y probidos y en efecto
nombraron a sacer para los dichos correspondien

tres arrobas de Sebo a Manuel Ygn.ª de Lasa y para la Probision y abasto de la grasa de Ballena a Pablo Antonio de Eguia ambos vecinos de esta q.ª a q.ª haviendose visto no introducidos en este Congreso y dellos les hice notorio este nombram.to y aceptaron y juraron sobre la Cruz de la Parra de dho Alcalde de sabanion y fielmente obrar sus cargos ll Con lo q.e se acabo el ayuntam.to y firmo dho Alcalde Junto con los dos administradores por ante mi con asistencia de los Capitulares segun costumbre y en fee dello pedido lo hice saber

Dn Jph Hippolito de Ozaita y Gallaizteguis

Lorenzo de Larraya

Lo dattum

Se previene que el Señor Pablo Antonio de Eguia administrador nombrado p.r la Junta de la Pesquisa de Ballena, a de llevar sus q.ta por razon del corte q.e tubiere en la compra y conducion de la grasa a esta Villa q.e a de llevar por su trabajo y mermas quatro mrs en cada libra

Alcaldia de D. Joaquin de Arreche

— 1752 —

Ytem.to a los S.res Capitulares

En la sala de las Casas del Concejo de esta N.e y L.e J.a de Vergara a dos de Enero de mil setez.os y cincuenta y dos años p.r el tertim.o de mi Dom.o Jgn.o de Echev.a el N.o R.l del num.o y Ayuntam.to de ella se juntaron segun rezo y costumbre los señores Dn Joaquin Jph de Aranza